ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 019-2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

SEPTIEMBRE DE 2026

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** elabora los presentes Estudios y Documentos Previos, en los cuales se identifican y justifican la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, el análisis de riesgos, las garantías y las demás condiciones requeridas para adelantar el correspondiente Proceso de Contratación.

La modalidad de selección corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso y la menor cuantía establecida para el Municipio de El Paso – Cesar durante la vigencia fiscal correspondiente.

Los presentes Estudios y Documentos Previos, junto con los demás documentos que integran el proceso, serán publicados y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…)Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** con el fin de contribuir con el interés general en especial, el buen y optimo funcionamiento de la Entidad.

Que, la maquinaria amarilla o de construcción tiene una función la remoción de tierra, la demolición, el transporte de escombros y materiales o hacer actividades que los humanos no pueden realizar, por lo que se hace necesario el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para garantizar de manera efectiva el uso de estas herramientas y facilitar el cumplimiento de su labor en beneficio de todos los habitantes.

Que, dentro de los insumos que requiere el Municipio para su funcionamiento se encuentra lo relativo a los combustibles, lubricantes, grasas, filtros, aditivos y líquidos refrigerantes necesarios para la maquinaria amarilla que realiza el mantenimiento de las vías en el Municipio.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
78181700	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

ACPM: El combustible diésel o ACPM suministrado deberá ser apto para su utilización en los motores de la maquinaria autorizada por el Municipio y cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en la Resolución 40103 de 2021, expedida conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El producto deberá encontrarse libre de agua, sedimentos, materiales extraños, mezclas no autorizadas, adulteraciones o cualquier sustancia que pueda afectar el funcionamiento, rendimiento o vida útil de la maquinaria.

Gasolina corriente: La gasolina corriente suministrada deberá cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en la Resolución 40103 de 2021, expedida conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

La gasolina suministrada deberá corresponder al producto autorizado para su comercialización en el territorio nacional y encontrarse libre de agua, sedimentos, adulteraciones, mezclas no autorizadas o sustancias que puedan afectar el funcionamiento de los equipos o vehículos abastecidos.

Condiciones del punto de suministro: El suministro de combustible se realizará en uno o más puntos de abastecimiento puestos a disposición por el contratista, ubicados en el casco urbano del municipio de El Paso – Cesar, durante todo el plazo de ejecución contractual.

La exigencia de ubicación deberá encontrarse justificada en los estudios previos por razones de eficiencia operativa, continuidad del suministro, reducción de desplazamientos, control del consumo y atención oportuna de la maquinaria. La estación o punto de suministro podrá ser propio o encontrarse disponible mediante arrendamiento, convenio, acuerdo comercial u otro título jurídicamente válido que garantice su utilización durante la ejecución del contrato.

Al momento de iniciar la ejecución, la estación de servicio deberá encontrarse debidamente autorizada y cumplir con las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad previstas en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y en las demás disposiciones que regulan la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario Galón
Gasolina Corriente	Galón	1	$ 16.910
ACPM (DIESEL)	Galón	1	$ 12.045
TOTAL		**$ 200.000.000.00**	

NOTA: EL VALOR TOTAL A OFERTAR POR PARTE DE LOS POTENCIALES CONTRATISTAS NO PODRA EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000)** por monto agotable.

En el valor de la oferta presentada se encuentra discriminada en valores unitarios en la misma y no incluye a la carga tributaria Municipal.

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de El Paso, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la Ley, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Hacer entrega del suministro de combustible requerido por el Municipio, dentro del plazo de ejecución del contrato; siempre. Teniendo en cuenta las ordenes de Consumo o autorización escrita del supervisor del contrato o el Alcalde de la entidad, y se haga a las personas autorizadas para tales fines.

2. Atender de manera inmediata las recomendaciones del supervisor del contrato.
3. Informar de manera inmediata al Municipio cuando una persona no autorizada por la institución requiera de suministro de combustible y cuente con la documentación para requerirla.
4. Garantizar la continuidad del suministro de combustible requerida por el Municipio hasta el 100% del monto del valor del contrato.
5. Mantener los documentos requeridos por la Ley para el ejercicio de esta actividad (Suministro de combustible) al día.
6. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y sus **CORREGIMIENTOS**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (lo que primero ocurra), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** o quien el mismo delegue para cumplir con dichas obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

El objeto del proceso consiste en el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)**, suma que comprende los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones legalmente aplicables a la ejecución del contrato. De conformidad con el objeto contractual, el presupuesto oficial y la menor cuantía establecida para el Municipio de El Paso – Cesar durante la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se adelantará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad, así como con las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus anexos, formularios, estudios y documentos previos y las adendas que llegaren a expedirse.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados unidos de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Ahora, en ese orden de ideas la Entidad Territorial puede convocar y limitar un proceso a MiPymes domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se vaya a ejecutar el proceso de contratación. En consecuencia, la limitación territorial es facultativa para la entidad siempre y cuando la entidad justifique su decisión con base en los *estudios del sector*.

De acuerdo con lo anterior, esta administración considera que el presente proceso puede limitarse a la participación de Mipymes Departamentales, con el fin de contribuir con el desarrollo económico del territorio, promocionar la industria local y la generación de empleo en áreas específicas, así como también impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible en esta determinada zona, aprovechando las capacidades y recursos empresariales locales para fortalecer la economía.

Ahora bien, la limitación a Mipymes Departamentales, tiene su razón de ser en la media que se vea cumplido el presupuesto que establece el Decreto 1082 del 2015 y su finalidad es incentivar,

motivar e impactar positivamente la actividad de servicios de trasporte de las medianas y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento, dado que, en esas jurisdicciones las actividades son mayoritariamente agrícolas y se hace necesario incentivar como política inclusiva a las empresas a fin de impactar positivamente el PIB local.

4. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de ***"SUMINISTRO"***.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000),** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **2701 - 15**, expedido el día 27 de enero del 2026.

5.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará mensualmente la suma correspondiente al suministro efectivamente realizado, lo anterior soportado en un Informe y certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

El Municipio de El Paso - Cesar, entregará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantías a la que tuviera lugar y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.(si aplica) **e)** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una cuenta bancaria para el uso exclusivo de los recursos del contrato. **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

La Entidad pagará el valor restante correspondiente al suministro efectivamente realizado. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos y obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. previa suscripción del mismo, aprobación de las pólizas de garantías, firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y todos los demás requisitos que la secretaria de hacienda del Municipio considere pertinente para el desembolso.

ANTICIPO:

El Municipio entregará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato a título de anticipo.

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará **los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta**, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
c) Póliza de seriedad de la oferta.
d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
e) Apoderado para oferentes extranjeros.
f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h) Certificado Único de Proponentes.
i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
n) Compromiso Anticorrupción.

Requisitos habilitantes de experiencia

a) Experiencia

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.
b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres
e) Mipyme

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIYPIME	0,25
TOTAL	100

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,75
FACTOR CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, se utilizará el método aleatorio previamente definido en el pliego de condiciones.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Por el término del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Por el cien por ciento (100%) entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida			Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
IDALIDES DE JESUS CASTRO CANTILLO
Secretario de Planeación